


UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1463-R -UNICA-2020

Ica, 29 de Octubre del 2020.

VISTO:

Los Oficios N°-384-D/FFB-UNICA-2020 del 14 de Octubre del 2020 y N°-389-D/FFB-UNICA-2020 del 15 de Octubre del 2020 de la Decana de la **Facultad de Farmacia y Bioquímica**, quien remite tres (03) expedientes de egresados, **para que el Consejo Universitario confiera el Título de Especialista.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 2 de Setiembre del 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, por Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registros de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el Registro de Firmas de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; y con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial.

Que, de acuerdo al artículo 74 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos que correspondan, a nombre de la Nación. Cuando la Universidad tenga acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, podrá hacer mención de tal condición en el título a otorgar; y su artículo 75° señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a la Ley Universitaria y Reglamento respectivo de la Universidad;



Que, de conformidad con el artículo 59, inciso 59.9 de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales, aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, [...]; en concordancia con el inciso 21.9 del artículo 21 del Estatuto Universitario;

Que, en Sesiones del Consejo de Facultad de fecha **27 de Noviembre del 2019 y 14 de Octubre del 2020**, se aprobó el otorgamiento del **Título de Especialista**, disponiéndose su traslado a la Secretaria General para ser agendado en Sesión de Consejo Universitario; emitiendo la **Resoluciones Decanales N°-506; 508-D/FFB-UNICA-2019 de fecha 27 de Noviembre del 2019 y N°-201-D/FFB-UNICA-2020 de fecha 27 de Noviembre del 2020**.

Que, estando a lo señalado en el párrafo anterior el Consejo Universitario en su sesión de fecha **29 de Octubre del 2020**, **acordó CONFERIR el Título de Especialista a los Egresados**, expidiéndose el Diploma y Resolución Rectoral correspondiente;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión de fecha **29 de Octubre del 2020**; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFERIR a nombre de la Nación, **EL TÍTULO DE ESPECIALISTA**; a los **Químicos Farmacéuticos**, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución, cuya resolución se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	MENCIÓN	RÉGIMEN	R.D. N°
1	CAMACHO CERVANTES, ROSA MARIA	20141571	Título de Especialista en Regulación Farmacéutica y Evaluación de Productos Farmacéuticos.	Regular	RD. N° 201-20
2	CHAFALOTE ORBE, ISELA VERONICA	20141576	Título de Especialista en Regulación Farmacéutica y Evaluación de Productos Farmacéuticos.	Regular	RD. N° 506-20
3	MALDONADO MALPICA, YANIRA	20141607	Título de Especialista en Regulación Farmacéutica y Evaluación de Productos Farmacéuticos.	Regular	RD. N° 508-19

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con inscribir los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados, en el Registro General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Regístrese, comuníquese y archívese.



Arllau
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



B
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL